



Reglamento de Pasantías

1. La pasantía es una actividad cumplida por estudiantes de las escuelas de Comunicación Social de medios de comunicación social, agencias de noticias y departamentos de prensa o de información e instituciones del sector público o del sector privado, a objeto de completar su formación académica.
2. El pasante es un estudiante de Comunicación Social que debe haber aprobado seis (6) semestres o tres (3) años de sus estudios, inscribe la materia de Pasantías en su respectiva Escuela y cumple un período de práctica en un sitio de trabajo durante seis (6) meses, bajo la doble supervisión de un profesor de la Escuela y un funcionario de la empresa.
3. La Pasantía es arte de los estudios, no trabajo; pero es usual que reciba un bono monetario y protección de un seguro colectivo. La contratación colectiva debe contemplar la figura del pasante bajo las condiciones aquí señaladas.
4. El tiempo máximo de duración de la pasantía será de seis (6) meses. El pasante dejará su puesto a otro que cumplirá el mismo lapso estipulado en este Reglamento.
5. El pasante no podrá reemplazar a ningún periodista miembro del CNP ni sustituirlo durante sus vacaciones. El pasante no puede hacer guardias de fin de semana ni enviado a misiones fuera de la ciudad sede de la empresa o institución donde cumple su pasantía. La violación de esta disposición será considerada como ejercicio ilegal del periodismo.
6. El CNP reconoce como pasante a los estudiantes regulares de las escuelas de Comunicación Social que inscriben la materia respectiva y presenta en el Colegio la constancia de la escuela. El Colegio, a su vez, autorizará al pasante ante la empresa a cumplir el período de seis (6) meses señalado.